



121155

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 264

Miércoles 8 de Noviembre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 7 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

REBOLLAR

Un añojo como de dieciocho meses de edad aproximadamente, capa negra, con un lunar pardo en el lomo, oreja derecha horcada y la izquierda hendida.

5509

Junta Provincial del Censo Electoral

Habiéndose inutilizado en el pueblo que a continuación se expresa el local que había sido designado para Colegio electoral, se autoriza a la Junta municipal del Censo de dicho pueblo para que haga nueva designación, comunicándolo a esta Junta, para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

NAVAS DEL MADROÑO

Distrito primero. Ayuntamiento.—Sección segunda. Cementerio.—Casa número 10, en la calle del Moral.

EL TORNO

Local designado por la Junta municipal del Censo, en virtud de la autorización concedida por esta Provincial:

Distrito único.—Sección segunda. P. de la República.—Edificio construido por el Ayuntamiento, piso segundo, en la Plaza de la República.

PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESA

GARCIA Z

Distrito único.—Sección segunda. Iglesia.—Presidente, don Bernabé Romero Muñoz. Suplente, don Juan Altamirano Piñas.

HERGUIJUELA

Distrito único.—Sección primera. Casa Consistorial.—Presidente, don Francisco Javier Solís Gil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Angel Avila.—El Secretario, Luis Villegas.

5519

Consejo Provincial de Primera Enseñanza

En virtud de las correspondientes listas, parte de vacantes y demás normas establecidas por este Consejo, han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Escuelas de niños

Día 23 de Octubre.—Don Sócrates Pulido Méndez, número 64 de la primera lista, de Acebo número 2.

Día 1.º del actual.—Don Miguel Franco Sanguino, opositor apro-

bado, de La Huebra, (Casares de Las Hurdes).

Escuelas de niñas

Día 20 de Octubre.—Doña Herminia Panero Hernández, número 14 de la primera lista supletoria, de Casas del Monte, y doña Felicidad García Izquierdo, número 92 de la primera lista, de Barrado.

Día 21 de Octubre.—Doña Emilia Garzón Albalat, número 21 de la segunda sj, de El Torno.

Día 23 de Octubre.—Doña Leonarda Lozano Juan, número 17 de la primera sj, de Carrascolajo; doña Isabel Jiménez y Jiménez, número 22 de la segunda sj, de Santa Marta de Magasca; doña Margarita López Álvarez, número 18 de la primera sj, de Guijo de Galisteo; doña María del Carmen Sánchez Silva, número 24 de la segunda sj, de Navalmoral de la Mata, y doña María Concha Nuevo García, número 19 de la primera sj, de Madroñera.

Día 25 de Octubre.—Doña Petra Trigo García, número 25 de la segunda sj, de Guijo de Coria; doña Ceferina Casquero Díez, número 29 de la segunda sj, de Moraleja; doña Pelagia Gil Solís, número 30 de la segunda sj, de Botija; doña Aurelia Villegas Fernández, número 31 de la segunda sj, de Brozas; doña Josefa Flores Montero, número 32 de la segunda sj, de Sierra de Fuentes, y doña Agustina Hevia Suárez, número 33 de la segunda sj, de Pasarón de la Vera.

Si alguno de los Maestros nombrados estuvieran actuando en los Cursillos, perteneciese al grado profesional o no tuviese veinte años de edad, deberá devolver la credencial para proceder a la anulación del nombramiento.

Las Alcaldías se servirán devolver los títulos administrativos correspondientes a los Maestros que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente, aún no se hubiesen posesionado de los destinos adjudicados y de las posesiones a que estos nombramientos den lugar, remitirán, con toda urgencia, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia, las oportunas certificaciones que las acrediten.

Se previene a los cursillistas que si alguno de los interinos nombrados son suplentes en las

Escuelas que aquellos desempeñan interinamente, al cesar estos suplentes, deberán los cursillistas o incorporarse a su destino o renunciar la interinidad, por no admitir la orden del 10 del próximo pasado Octubre sucesivas suplencias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Abelardo M. Chamorro.—V.º B.º, el Presidente, P. D., Alfredo Calvo Borreguero.

5517

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Primera Instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio civil ordinario de menor cuantía a instancia del Procurador don Cipriano Casas Sánchez, en representación de don Domingo Nebreda Martín, de esta vecindad, contra sus convecinos, entre otros, Eulogio Escudero Egea y Francisco Mirón García. Autos que se encuentran en período de apremio y en este Juzgado, por providencia de ayer se acordó sacar a primera y pública subasta, los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, por término de veinte días, señalándose para que tenga lugar el remate en este Juzgado, sito en la Avenida de Galán y García Hernández, número dos, el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, acordando publicarlo en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios del Juzgado, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta que

para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor tasado; que no existen títulos de propiedad de estas fincas, que se describen a continuación, debiendo de suplir esta falta el rematante de las mismas.

Fincas objeto del remate

Como de la propiedad de Eulogio Escudero Egea

Una tierra abierta, de cereales, en este término municipal y sitio Camino de los Conejos; de cabida aproximada, una hectárea y cuarenta y cuatro áreas; que linda por Oriente, con otra de Tomasa y Victoriana Nuevo; Mediodía, con la quebrada llamada de los Trigales; Oeste, con finca de Benito Sánchez Gallego, y Norte, con camino público. Libre de cargas.

Otra tierra en este término municipal, al sitio de Cerro Cardoso, destinada a labor, de cabida aproximada de sesenta áreas; que linda por Oriente, con otra de herederos de Remigio Marcos; Mediodía, otra de Juana Gómez; Oeste, camino público, y Norte, con otra de Germán Gómez. Libre de cargas.

Una casa habitación en este pueblo y su calle Rinconada de Florida Blanca, con el número treinta de gobierno, compuesta de un solo piso, dividido en varias dependencias y troje, ocupando una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados; que linda por la derecha, al entrar en ella, con otra de Alejo Marcos; izquierda, con otra de Laureano González, y por la espalda, con corral y dependencia de Germán Martín. Libre de cargas.

Un corral con ramada, cuadra y pajar, con puertas grandes de las llamadas de carros de entrada, sita en este mismo pueblo e igual calle de Rinconada de Florida Blanca, número cuarenta y cuatro de gobierno, ocupando todo una superficie aproximada de setenta metros cuadrado; que linda al entrar por la derecha, con edificio de Florentina Nebrada Martín; por la izquierda, con otro de Valentín Marcos Casas, y por la espalda, con otro de Francisco Marcos Sánchez. Libre de cargas.

Como de la propiedad de Francisco Mirón García

Una cuadra con pajar, sita en este pueblo y su calle de Jovellanos, número quince, de una superficie de veinte metros cua-

drados; que linda por la derecha, entrando con finca de Julián Marcos; izquierda, con calle pública, y espalda, con finca de Miguel Yuste. Libre de cargas.

Un herrenal en este término, al sitio llamado Pozo Rancón, de cabida aproximada, cinco áreas y cinco centiáreas; linda al Este, con Arroyo Casas; al Sur, otro de Isabel Mirón; al Oeste, con camino de Las Lomas, y al Norte, con otra de Urbana Mirón. Libre de cargas.

Una suerte de tierra en este término municipal y sitio llamado Toconal de los Melones, de cabida treinta y tres áreas; que linda al Este, con otra de Margarita Gómez; al Sur, con otra de Benita Sánchez; al Oeste, con otra de Esteban Sánchez, y al Norte, con camino público. Libre de cargas.

Otra suerte de tierra en este término, al sitio llamado Molino de Llano Molino, de cabida treinta áreas; que linda al Este, con camino público; Sur, otra de Bonifacia García; Oeste, otra de Valentín Marcos, y Norte, con finca de Benita Sánchez. Libre de cargas.

Otra tierra en este dicho término y sitio llamado Valdepalacios; de cabida aproximada, diez áreas, con algo de viña y olivos; linda al Este, con finca de Damiana del Monte; Sur, con camino llamado del Molinillo; Oeste, con otra de Isabel Mirón, y Norte, con calleja pública. Libre de cargas.

Un terreno de olivar y algunas higueras, en este dicho término municipal y sitio llamado de Valdepalacios, de cabida aproximada, veinticuatro áreas; que linda al Este, con otro de Emilia Mirón; al Sur, con finca de Isabel Mirón, y al Oeste, con Arroyo Casas. Libre de cargas.

Las expresadas fincas han sido tasadas pericialmente en la forma siguiente: Finca con olivos y parte de pozo; linda con calleja del Molinillo; su valor trescientas pesetas. Otra finca en el mismo cercado, con higueras y olivos; linda con Arroyo del Molinillo. La del Pozo Rancón; linda con Arroyo Casas; vale doscientas pesetas. La finca en el Toconal de los Melones; vale cuatrocientas pesetas. La del Llano Molino; vale trescientas setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Eulogio Escudero Egea

El pedazo de terreno al sitio de Camino de los Conejos; linda con Quebrada de los Trigales; vale setecientos cincuenta pesetas. El de Cerro Cardoso; vale trescientas cincuenta pesetas. La casa en la calle de Rinconada de Florida Blanca, número treinta; vale tres mil doscientas pesetas.

El corral con ramada y cuadra, en igual calle; vale dos mil trescientas pesetas.

De la propiedad de Francisco Mirón García

La cuadra con pajar, en la calle de Jovellanos, número quince; vale mil pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Villa Estévez.—El Secretario, Heliodoro García.

5518

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, desaparecida en la noche del 25 al 26 de Octubre último, de la finca Valdeherrereros, término municipal de Malpartida de Plasencia, de la propiedad de Manuel Fernández Rodríguez, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 286 de 1933.

Dado en Plasencia a 4 de Noviembre de 1933.—Miguel Mateos Rodrigo.—Joaquín de Colsa.

Señas de la caballería

Una yegua capa castaña, edad tres años, alzada 1'45, raza española; señas particulares: lucero en el BB inferior y calzada un poco de la mano izquierda, con hierro M.

5514

GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de falta seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa de Garrovillas a 31 de Octubre de 1933, el señor don Pedro Iñigo Gómez, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de falta, seguidos en este Juzgado, por parte facultativo, y en el que figuran como partes de una la lesionada Emilia de Sande Caballero, mayor de edad, casada, de esta vecindad, sin oficio especial, y de otra como inculpada, Manuel Plaza Alonso, también mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, sobre lesiones a su esposa, la referida Emilia de Sande Caballero, habiendo sido también parte en estos autos el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpada en estos autos Manuel Plaza Alonso, co-

mo autor responsable de una falta de lesiones a su esposa Emilia de Sande Caballero, a la pena de seis días de arresto, que sufrirá en el Depósito Municipal, y al pago de las costas de este juicio, por la rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Iñigo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al repetido Manuel Plaza Alonso, se extiende el presente que firmo en Garrovillas a 31 de Octubre de 1933.—Pedro Iñigo. El Secretario, Eusebio García.

5220

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Don Jesús Mateos García, Juez municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y en virtud de orden del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, se anuncia su provisión en propiedad por el llamado turno libre y por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes sus instancias debidamente ante este Juzgado municipal; haciéndose constar que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos arancelarios que le pertenezcan en las diligencias en que actúe.

Malpartida de Plasencia a 3 de Noviembre de 1933.—Jesús Mateos.—El Secretario, Luis Díaz.

5518

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado sobre malos tratos de palabra y amenazas, contra Felipe Rodríguez Martín, a virtud de oficio de la Jefatura de Vigilancia de esta villa, al señor Juez municipal de la misma, don Adolfo Muñoz Vidal, ha acordado se cite al mencionado Felipe Rodríguez, de profesión limpiabotas, cuyo último domicilio lo ha tenido en la ciudad de Plasencia, calle de Trujillo, número 32, para que comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia el día 25 de los corrientes, a la celebración del oportuno juicio verbal, debiendo concurrir en unión de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si dejare de comparecer sin causa justa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado, expido la presente en Valencia de Alcántara a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Avila Benítez.

5515

Alcaldías

CUACOS

Don Silvestre Alvarez Hernández, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1933.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día 4 del actual mes, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cuacos a 3 de Noviembre de 1933.—Firma, Silvestre Alvarez.

5492

TORREQUEMADA

Edicto

Formado y aprobado en prin-

cipio el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que las entidades y contribuyentes puedan examinarlo y formular los reparos que estimen oportunos.

Torrequemada, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Martín Marco.

5493

SANTIAGO DE CARBAJO

Padrón de Urbana

Anuncio

Confeccionado el Padrón de Urbana para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santiago de Carabajo a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Julián Carrillo.

5506

MADRIGALEJO

Padrón de Edificios y Solares para 1934

Terminado el de este término municipal para el año arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Madrigalejo a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Simón Carranza.

5501

ALCUESCAR

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por todos los vecinos y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alcúscar a 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Jerónimo Jorge.

5521

SANTIAGO DE CARBAJO

Anuncio

Matricula de Industrial Confeccionada la Matrícula Industrial para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santiago de Carabajo a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Julián Cedillo.

5505

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Anuncio

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento general de Utilidades del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en el com-

prendido y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advertidos que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas en que se funden, haciéndose constar que transcurrido mencionado plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Salvatierra de Santiago, a 2 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Manuel Donaire.

5494

TALAVERA LA VIEJA

Padrón de Edificios y Solares

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el año 1934, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Talavera la Vieja a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Justo Vázquez.

5488

TORREQUEMADA

Padrón de Edificios y Solares para 1934

Terminado el de este término municipal para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrequemada, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Martín Blasco.

5491

— 196 —

ción a que se refiere el párrafo anterior se llevará a efecto por el Tribunal sentenciador una vez resuelto aquél.

Tercera. Cuando se hubiere de aplicar leyes penales especiales por la jurisdicción ordinaria, se entenderán sustituidas: la pena de muerte, por la de reclusión mayor en su grado máximo; la de cadena perpetua y reclusión perpetua, por la de reclusión mayor en sus grados mínimo y medio; las demás privativas de libertad, por las de igual duración del Código reformado, y cualquiera otra pena de las suprimidas en el artículo 26, por la más análoga de igual o menor gravedad.

Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

5600

— 193 —

bandos de buen gobierno sobre quema de rastrojos u otros productos forestales, serán castigados con la pena de 5 a 50 pesetas.

Si hubieren sido corregidos antes gubernativa o judicialmente por falta semejante o por infracciones de igual especie, incurrirán además en la pena de arresto menor.

Artículo 591. Serán castigados con la pena de arresto de dos a diez días o multa de 10 a 50 pesetas, los que causaren daños de los comprendidos en este Código cuyo importe no exceda de 100 pesetas, si no estuviere especialmente castigado con pena mayor:

Artículo 592. Los que en heredad ajena cortaren árboles, legumbres o siembras nacidas, causando daños que no excedan de 150 pesetas, serán castigados con la multa del duplo al cuádruplo del valor del daño causado; y si éste no consistiere en cortar árboles, sino en talar ramajes o leña, la multa será del tanto al duplo del daño causado.

Si el dañador comprendido en este artículo sustrajere o utilizare los frutos u objetos del daño causado y el valor de éste no excediere de 100 pesetas, sufrirá la pena de arresto menor.

Artículo 593. Los que substrayendo aguas que pertenezcan a otros, o distrayéndolas de su curso, causaren daño cuyo importe no exceda de 100 pesetas, incurrirán en la multa del duplo al cuádruplo del daño causado, si con arreglo a las disposiciones de este Código no les correspondiere otra mayor pena.

Artículo 594. Los que intencionalmente, por negligencia o por descuido, causaren un daño cualquiera no penado en este libro ni en el anterior, serán castigados con la multa del medio al tanto del daño causado, si fuere estimable, y no siéndolo, con la multa de 5 a 175 pesetas.

CACERES

Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día de ayer, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal, se expone al público por el plazo de quince días, y a contar desde el en que termine dicha exposición, podrán presentarse dentro de igual periodo de tiempo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, reclamaciones conforme a lo que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Antonio Canales.

5502

CACERES

Anuncio

Habiendo sido aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día de ayer, las modificaciones introducidas en algunas de las Ordenanzas para la percepción de los distintos impuestos y arbitrios que tiene establecidos el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, en relación con el Real Decreto de 5 de Enero de 1926, que lo reformó, se expone al público por el plazo de quince días, y a contar desde el en que termine dicha exposición, podrán presentarse dentro de otro igual periodo de tiempo an-

te la Delegación de Hacienda de esta provincia las reclamaciones.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Antonio Canales.

5503

VALDEMORALES

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término, para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemorales a 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Florencio Mata.

5466

REBOLLAR

Anuncio

Habiendo sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 241, correspondiente al día 11 del que cursa, la vacante de esta Secretaría para su provisión en propiedad y por el plazo de treinta días, como quiera que tal publicación sólo es perteneciente a la Dirección General de Administración Local, mediante concurso, según lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios municipales, se anuncia por medio del presente para su provisión interina y por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pu-

diendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Alcaldía, con los documentos que acrediten ser perteneciente al Cuerpo de Secretarios.

Se hace constar que esta Secretaría, es de segunda categoría y el sueldo asignado a la misma es de 2.000 pesetas.

Rebollar a 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fulgencio García.

5465

HOLGUERA

Anuncio

Terminado el Censo de Campesinos de este término, a los efectos de la Ley de Reforma Agraria, en sus diferentes grupos y complementos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Holguera, 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco García.

5469

BENQUERENCIA

Anuncio

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Benquerencia a 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rufino López.

5470

MEMBRIO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de este pueblo, en la sesión de su Pleno celebrada el día 14 de Octubre último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes para el próximo ejercicio de 1934.

De la parte real

D. Miguel Méndez Espárrago.
Antonio Garay Vitórica.
Martín Machado Correa.
Juan Torinos Pedrero.

De la parte personal

D. Diego Pedrero Tejero.
Diego Gómez Infante.
Valeriano Flores Cantero.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra referida designación se presenten por los interesados legítimos.

Membrío, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Celestino Rico.

5489

Imprenta de la Diputación.—CACERES

TITULO V

Disposiciones comunes a las faltas

Artículo 595. En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso.

Artículo 596. Los cómplices en las faltas serán castigados con la misma pena que los autores en su grado mínimo.

Artículo 597. Caerán siempre en comiso:

- 1.º Las armas que llevare el ofensor al cometer un daño o inferir una injuria, si las hubiere mostrado.
- 2.º Las bebidas y comestibles falsificados, adulterados o pervertidos, siendo nocivos.
- 3.º Las monedas o efectos falsificados, adulterados o averiados que se expendieren como legítimos o buenos.
- 4.º Los comestibles en que se defraudare al público en cantidad o calidad.
- 5.º Las medidas o pesos falsos.
- 6.º Los enseres que sirvan para juegos o rifas.
- 7.º Los efectos que se empleen para adivinaciones u otros engaños semejantes.

Artículo 598. El comiso de los instrumentos y efectos de las faltas expresadas en el artículo anterior, lo decretarán los Tribunales a su prudente arbitrio, según los casos y circunstancias.

Artículo 599. En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales o particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este Libro, aun cuando hayan de imponerse en

virtud de atribuciones gubernativas, a no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales.

Conforme a este principio, las disposiciones de este Libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales o cualesquiera otras especiales competan a los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes.

Disposición final

Artículo 600. Quedan derogadas todas las leyes penales generales anteriores a la promulgación de este Código, salvo las relativas a los delitos no sujetos a las disposiciones del mismo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 7.º

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Código penal reformado empezará a regir el 1.º de Diciembre del presente año, aplicándose a todos los hechos punibles que se realicen a partir de esta fecha. Los delitos y faltas ejecutados durante la vigencia del Código penal de 1870 se juzgarán conforme a éste. Sin embargo, se aplicarán los preceptos del Código reformado siempre que determinen una resolución más favorable para el reo.

Segunda. Los Tribunales y Juzgados procederán de oficio a rectificar las sentencias firmes no ejecutadas, que se hayan dictado con anterioridad a la vigencia de este Código, en las que conforme a él hubiera correspondido la absolución o una condena más beneficiosa para el reo por aplicación taxativa de sus preceptos y no por la posibilidad del ejercicio del arbitrio judicial.

En las pendientes de recurso de casación la rectifica-